



# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

---

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### REAL DECRETO



#### FUERZAS ARMADAS. BANDAS DE MUSICA

Número 2917/1976, sobre el personal de las Músicas de las FAS (Fuerzas Armadas).

La vigente legislación sobre el régimen de ingreso, ascensos y retiros del personal de las Músicas de las Fuerzas Armadas es múltiple y variada, regulándose para el Ejército de Tierra por el Decreto de trece de agosto de mil novecientos treinta y dos, modificado por el trescientos cuatro/mil novecientos setenta y dos, de cuatro de febrero; para la Armada, por el Decreto de seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y por la Orden ministerial de diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; para el del Ejército del Aire, por el Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y para el de la Policía Armada, por el referido Decreto de trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.

La conveniencia de que se actualicen algunos de los preceptos de la referida legislación acomodándolos, en los aspectos en que ello sea posible, a la que regula el ingreso en los Cuerpos de Suboficiales y Suboficiales Especialistas de los tres Ejércitos, así como que el personal de las Músicas Militares, dada la identidad de sus aptitudes y servicios, disfrute de posibilidades y beneficios análogos, cualquiera que sea el Ejército o Instituto armado al que pertenezca, hacen aconsejable regular tales aspectos con criterio unificado, sin perjuicio de tener en cuenta las peculiaridades propias de cada uno de ellos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Ejército, Marina, Aire y Gobernación y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

#### CAPITULO PRIMERO

##### *Personal de Músicas de las Fuerzas Armadas*

Artículo primero.—El personal de las Músicas de las Fuerzas Armadas tendrá las siguientes categorías y empleos:

##### Uno. Suboficiales:

- Subteniente músico.
- Brigada músico.
- Sargento primero músico.
- Sargento músico.

##### Dos. Clase de tropa:

- Cabo primero músico.
- Cabo músico.
- Educando músico, guardia músico o policía músico.

Artículo segundo.—Uno. Las plantillas del personal músico serán fijadas de acuerdo con las necesidades de cada Ministerio, previo los trámites legales correspondientes.

Dos. Del total de dichas plantillas, el personal de tropa cubrirá, como mínimo, un quince por ciento.

Tres. Las plantillas de los suboficiales se distribuirán de acuerdo con el siguiente porcentaje:

- Subtenientes y brigadas músicos: El cuarenta por ciento.

- Sargentos primeros y sargentos músicos: El sesenta por ciento.

Artículo tercero.—El acceso a educando músico tendrá lugar mediante examen; el acceso a guardia músico o policía músico será por oposición; a ambas pruebas podrán concurrir las clases de tropa y marinería y personal civil de acuer-

do con las disposiciones que se dicten por cada Ministerio.

Artículo cuarto.—Uno. El acceso a cabo músico será por oposición.

Dos. A esta oposición podrán concurrir las clases de tropa Músicos, las clases de tropa y marinería y personal civil.

Tres. El setenta por ciento de las vacantes se cubrirán por oposición restringida entre las clases de tropa músicos del propio Ejército o Instituto armado, y el treinta por ciento restante, por oposición libre entre el resto del personal militar y personal civil.

Si no se cubriera dicho setenta por ciento, las plazas que hayan quedado vacantes se adjudicarán por oposición restringida entre las clases de tropa músicos de los demás Ejércitos o Institutos armados.

En el caso de que, por el procedimiento anterior, no se llegara a cubrir el tanto por ciento fijado, las vacantes restantes pasarán a incrementar las plazas convocadas, en oposición libre, entre el personal militar y civil.

Artículo quinto.—El ascenso a cabo primero músico se otorgará con el tiempo mínimo de servicio efectivo de cabo, que se dicten por cada Ministerio, previo informe favorable del Director de la Música a que pertenezca.

Artículo sexto.—Uno. El acceso a sargento músico será por oposición.

Dos. A dicha oposición podrán presentarse las clases de tropa músicos del propio Ejército o Instituto armado, sargentos músicos y clases de tropa músicos de los demás Ejércitos o Institutos armados, personal militar y civil, que tenga la titulación que por cada Ministerio se fije.

Tres. El setenta por ciento de las vacantes se cubrirá, por oposición restringida, entre las clases de tropa músicos del propio Ejército o Instituto armado, y el treinta por ciento restante, por oposición libre, entre los demás aspirantes.

Si no se cubriera dicho setenta por ciento, las plazas que hubieran quedado vacantes se adjudicarán, por oposición restringida, entre los sargentos músicos y clases de tropa músicos de los demás Ejércitos o Institutos armados.

En el caso de que, por el procedimiento anterior, no se llegara a cubrir el tanto por ciento fijado, las vacantes restantes pasarán a incrementar las plazas convocadas, en oposición libre, entre el resto de los opositores.

Cuatro. Los que superen la oposición en cada convocatoria y en su caso el curso de formación militar, serán escalafonados a continuación del último sargento músico por el orden de puntuación obtenida, y, a igualdad de ésta, por el de mayor empleo y/o antigüedad que ostentarán, cualquiera que sea el Ejército o Instituto armado del que procedan. La antigüedad que se les asignará en el empleo de sargento músico será la del día que finalice la oposición.

Artículo séptimo.—Los ascensos a sargento primero músico. Brigada músico y subteniente mú-

sico se otorgarán por antigüedad sin defecto, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—Uno. Las edades para ingreso en las clases de tropa de las Músicas Militares serán determinadas por los respectivos Ministerios dentro de los siguientes límites:

Militares en activo: Tener cumplidos diecisiete años y no haber cumplido treinta y seis en la fecha de la publicación de la convocatoria.

Civiles: Tener cumplidos diecisiete años y no haber cumplido treinta y uno en la fecha de publicación de la convocatoria.

Dos. Las condiciones de ingreso, permanencia en el servicio activo y número de reenganches a que pueden aspirar las clases de tropa serán fijadas por las normas que se dicten por los respectivos Ministerios.

Artículo noveno.—La edad límite de los aspirantes a sargento músico será determinada por los respectivos Ministerios dentro de los siguientes límites:

Militares en activo: Tener cumplidos diecisiete años y no haber cumplido cuarenta y uno en la fecha de la publicación de la convocatoria.

Civiles: Tener cumplidos diecisiete años y no haber cumplido treinta y seis en la fecha de la publicación de la convocatoria.

Artículo diez.—Las vacantes de destino de suboficiales músicos serán indistintas para los cuatro empleos.

Artículo once.—La edad de retiro de los suboficiales músicos será de cincuenta y cuatro años para los sargentos y sargentos primeros, y de cincuenta y seis para los brigadas y subtenientes, siendo potestativo de cada Ministerio la concesión de prórrogas de acuerdo con lo establecido para los suboficiales de su Ejército o Instituto armado, previo certificado de aptitud física expedido por el Tribunal Médico e informe favorable del Director de su Música y de acuerdo con las necesidades del servicio.

## CAPITULO II

### Subdirectores músicos

Artículo doce.—Los subdirectores músicos tendrán los empleos y denominaciones siguientes:

— Teniente subdirector músico.

— Alférez subdirector músico (excepto en la Armada).

Artículo trece.—El ascenso a alférez subdirector músico será por oposición restringida entre suboficiales músicos del propio Ejército o Instituto, siendo potestativo de cada Ministerio fijar las condiciones necesarias para la concurrencia a dicha oposición. En la Armada, donde no existe el empleo de alférez, el ascenso será a teniente subdirector músico, con los mismos requisitos que se señalan en el párrafo anterior.

Artículo catorce.—El ascenso a teniente subdirector músico tendrá lugar por antigüedad, una vez cumplidas las condiciones que se establezcan por cada Ministerio.

Artículo quince.—Los subdirectores músicos

obtendrán el retiro forzoso por edad al cumplir los cincuenta y ocho años.

### CAPITULO III

#### Directores músicos

Artículo dieciséis.—Los directores músicos tendrán los empleos y denominaciones siguientes:

- Comandante director músico.
- Capitán director músico.
- Teniente director músico.

Artículo diecisiete.—Uno. El acceso a director músico será por oposición libre entre personal militar y civil que se encuentre en posesión del título superior de Composición y Dirección.

Dos. Los que superen la oposición y, en su caso, el curso de formación militar en cada convocatoria serán escalafonados a continuación del último teniente director músico, por el orden de puntuación obtenida, y, a igualdad de ésta, por el mayor empleo y/o antigüedad que ostentaran, cualquiera que sea el Ejército o Instituto armado del que procedan. La antigüedad que se les asignará en el empleo de teniente director músico será la del día que finalice la oposición.

Artículo dieciocho.—Los ascensos de los Directores tendrán lugar por antigüedad sin defecto con ocasión de vacante, una vez cumplidas las condiciones que se dicten por cada Ministerio.

Artículo diecinueve.—Los directores músicos obtendrán el retiro forzoso por edad al cumplir las edades que correspondan al empleo que ostenten.

Artículo veinte.—A todos ellos se les abonará tres años de carrera a los efectos del tanto por ciento de haber pasivo que corresponda, en la forma prevista en el texto refundido de derechos pasivos aprobado por Decreto mil doscientos once/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril, e igual número para la concesión y beneficios de la Orden de San Hermenegildo.

#### DISPOSICIONES COMUNES

Primera.—En todos los actos y formaciones militares, la Música o Músicas Militares que asistan quedarán subordinadas en todo al jefe u oficial que mande la Fuerza, así como también los Directores de aquéllas, cualquiera que sea su categoría.

Segunda.—El personal comprendido en el presente Decreto quedará sujeto a los mismos derechos y obligaciones que sean de aplicación al de su mismo empleo en el Ejército o Instituto a que perte-

nezca en cuanto a situaciones, licencias y demás ventajas morales, económicas o de cualquier otra naturaleza.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

A los actuales músicos de tercera a extinguir del Ejército de Tierra les será de aplicación hasta su extinción toda la disposición transitoria segunda, apartado dos, del Decreto del Ministerio del Ejército trescientos cuatro/mil novecientos setenta y dos.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a los Ministros del Ejército, Marina, Aire y Gobernación, para que en el ámbito de su competencia dicten las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de este Real Decreto.

En dichas disposiciones se establecerá por cada Departamento el sistema y las condiciones precisas para la normalización del personal actualmente perteneciente a las Bandas de Músicas Militares, de la Guardia Civil y Policía Armada, acomodándolo a la normativa de este Decreto.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

A la entrada en vigor del presente Real Decreto, quedan derogadas las disposiciones siguientes:

Decreto del Ministerio de la Guerra de trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Decreto del Ministerio del Aire de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Decreto del Ministerio del Ejército de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Decreto del Ministerio de Marina de seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Decreto del Ministerio del Aire quinientos/mil novecientos sesenta y ocho.

Decreto del Ministerio del Ejército trescientos cuatro/mil novecientos setenta y dos.

Asimismo se derogan cuantas disposiciones vigentes de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ALFONSO OSORIO GARCIA

(Del B. O. del E. núm. 306, de 22-12-1976.)

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

### SUBSECRETARIA

#### Dirección de Personal



#### ESTADO MAYOR

##### Destinos

Para cubrir la vacante de capitán de Caballería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para auxiliar de profesor del Grupo de Táctica en la primera Sección (Enseñanza) de la Academia de Caballería (Valladolid), anunciada de mérito específico por Orden de 5 de noviembre de 1976 (D. O. núm. 254), se destina, con carácter voluntario, con un baremo de 69,85, al capitán de Caballería, diplomado de Estado Mayor de la citada Escala y Grupo, D. Pedro Soriguieta Goiricelaya (1470), de la Yeguada Militar (Sección de Cruzados), Ibio (Santander).

Este destino no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS



#### INFANTERIA

##### Agregaciones

Por necesidades del servicio, pasan agregados por un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que causen baja en la U. D. E. N. E., a los Organismos que se indican, a los jefes de Infantería que a continuación se relacionan:

##### Al Gobierno Militar de Valladolid

Coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Anastasio Ferreras Carnero (2351), de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid, y en la U. D. E. N. E. de la misma Región y plaza.

Otro, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Máximo Romero Prieto (2386), de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid y en la U. D. E. N. E. de la misma Región y plaza.

##### Al Gobierno Militar de Valencia

Coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Muñoz Fernández (2478), de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia y en la U. D. E. N. E. de la misma Región y plaza.

Otro, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Demetrio Galán Garcés (2501), de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia y en la U. D. E. N. E. de la misma Región y plaza.

El cese en estas agregaciones se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes, si les correspondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pudiera corresponderles.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Por necesidades del servicio, se prorrogan las agregaciones concedidas por las Ordenes que se consignan, por un plazo máximo de tres meses, a las Unidades, Centros y Organismos que se indican, a los jefes y oficial de Infantería que a continuación se relacionan.

##### A la Dirección General de Mutilados de guerra por la Patria

Coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Maesso de la Cruz (3075), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 29 de septiembre de 1976 (D. O. núm. 225).

##### Al Alto Estado Mayor

Coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», diplomado de Estado Mayor, D. Teófilo Alvarez Laín (1895), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 20 de septiembre de 1976 (D. O. número 217).

##### Al Gobierno Militar de Madrid

Teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Merino Megido (4169), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 8 de octubre de 1976 (D. O. núm. 234).

##### Al Estado Mayor Central

Comandante de Infantería de la Es-

cala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, don Bartolomé García - Plata Valle (7878), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 8 de septiembre de 1976 (D. O. número 208).

##### Al Regimiento de Infantería Teruel número 48

Capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Pedro Velasco Barrio (10167), de disponible en Baleares, plaza de Ibiza. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 8 de septiembre de 1976 (D. O. núm. 208).

El cese en estas agregaciones, se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes, si les correspondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderles.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Por haber pasado a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, por Orden de 23 de noviembre de 1976 (D. O. núm. 269), con motivo de su cese como ayudante de campo del Teniente General don Carlos García Riveras, Director de la Escuela Superior del Ejército, la agregación a dicho Centro del comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Segura Carretero, ha de entenderse a partir del día 29 de noviembre último, fecha en que ya estaba disponible y no de 3 de diciembre de 1976, como se hacía constar en la Orden de la expresada fecha (D. O. núm. 278).

Madrid, 22 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

#### Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 81 (La Coruña), anunciada de libre designación clase C, tipo 7, por Orden de 15 de septiembre de 1976 (D. O. núm. 212), se destina, con carácter forzoso, al coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Rafael Hierro González (2952), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y en la U. D. E. N. E. de la misma Región y plaza.

Madrid, 15 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

**Vacantes de mando****Clase C. tipo 7.**

De libre designación.

Vacante el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16 (Guadalajara), se anuncia para ser cubierta entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1974 (D. O. número 1/1975).

Madrid, 22 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

**Clase C, tipo 7.**

De libre designación.

Vacante el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 71 (Valladolid), se anuncia para ser cubierta entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1974 (D. O. número 1 de 1975).

Madrid, 22 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

**Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de diciembre de 1976, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Vicente Bañeres Perpiñá (4500), del Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63; queda en la situación de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Lérida, y agregado al Gobierno Militar de la citada plaza. Esta agregación termina el día 22 de marzo de 1977, o antes, si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

**Ascensos**

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94), y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11 del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 21 de diciembre de 1976, a los jefes y oficial de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan; quedan en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican, excepto para los que se señala otra situación.

**A. teniente coronel**

Comandante diplomado de Estado Mayor D. Juan Revilla Meiero (6294), de la Subsecretaría de este Ministerio; queda confirmado en su actual destino.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en destino de cualquier Arma.

La confirmación en su destino produce vacante en el empleo de teniente coronel que corresponde al turno de ascenso.

Otro, Diplomado de Estado Mayor, D. Andrés Cassinello Pérez (6296), «En Servicios Especiales» Grupo de «Cargos Civiles»; continúa en la misma situación militar.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en Servicios Especiales.

La continuación en dicha situación, produce vacante en el empleo de teniente coronel, que corresponde al turno de ascenso.

Otro, D. Rafael García Sora (6297), de la Sección de Clasificación y Revisión núm. 1013 (Ibiza); en Baleares, plaza de Ibiza y agregado a la Comandancia Militar de la citada plaza. Esta agregación termina el día 22 de marzo de 1977, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

**A. comandante**

Capitán D. Juan Biechy Treviño (7951), de la Base de Parque y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar; en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba y agregado a la citada Base. Esta agregación termina el día 22 de marzo de 1977 o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en destino de cualquier Arma.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

**Disponibles**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para la provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1974 (D. O. núm. 1/1975), causa baja como jefe de la Sección de Mo-

zos de Escuadra de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, el capitán de Infantería (E. A.) Grupo de «Mando de Armas», D. Demetrio Albert Leal (6880), cesa en la situación de «En Servicios Especiales» Grupo de «Destinos de Carácter Militar» y pasa a la situación de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Este cambio de situación produce contravacante.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

**Comisiones liquidadoras**

Por finalizar su cometido en la Comisión Liquidadora del Gobierno General del Sahara, dependiente de la transferencia de los intereses españoles en el Sahara, de la que pasó a formar parte por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 225), inserta en el DIARIO OFICIAL número 215, cesa en la misma con efectividad de 31 de diciembre de 1976 y en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destino de Carácter Militar», el teniente auxiliar de Infantería D. Juan Santana González (3662), y pasa a la situación de disponible en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria, y agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 112 (Instrucción General 75/221).

Madrid, 22 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

**Escala especial de mando de jefes y oficiales****Ingresos y escalafonamiento**

Por reunir las condiciones que fija el Decreto 2956/74, de 27 de septiembre (D. O. núm. 245), y normas para la aplicación del mismo aprobadas por las Ordenes de 15 de noviembre de 1974 (D. O. núm. 259) y de 17 de marzo de 1975 (D. O. núm. 64), se concede el ingreso a voluntad propia en la Escala especial de jefes y oficiales de la Escala de mando de Infantería a los oficiales auxiliares de Infantería que a continuación se relacionan, escalafonándose provisionalmente de acuerdo con lo dispuesto en las normas 5.ª y 7.ª del artículo 2.º de la Orden de 17 de marzo de 1975 (D. O. núm. 64).

497.—Teniente auxiliar D. Agapito Muñoz Gijón (3545), del Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada XI.

124.—Otro, D. Francisco Rubio Marín (3306400), de la 4.ª Zona de la I. M. E. C.

Los mencionados oficiales pasan a la situación de disponible y agregados a sus actuales destinos en las condiciones que se señalan en la Or-

den de 20 de octubre de 1976 (D. O. número 252); quedan sujetos a las condiciones y preceptos que regulan la Escala especial de jefes y oficiales. Madrid, 23 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

### Servicios civiles

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de diciembre de 1976, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Villarreal González (2036), en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia; continúa en la misma situación.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

### Escala de complemento

#### Destinos

Promovido al empleo de alférez de complemento con carácter efectivo, por Orden de 7 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 286), a fin de cumplimentar la Orden de 8 de junio de 1976 (D. O. núm. 130), por la que se destinan para realizar prácticas reglamentarias a alféreces eventuales de complemento de Infantería, queda confirmado en el Centro de Instrucción de Reclutas núm. 15, el alférez de complemento D. José Espejo González, de prácticas en el mismo.

El compromiso adquirido por este oficial al ingresar en la I. M. E. C. para prestar servicio durante un año; tras finalizar las prácticas es improvable, debiendo el interesado, si desea volver al servicio activo, solicitar las vacantes que para contratar oficiales de complemento se publiquen.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS



### LA LEGION

#### Agregaciones

Por necesidades del servicio se promueven las agregaciones concedidas por las Ordenes que se consignan por un plazo máximo de tres meses, al Tercio Gran Capitán I de La Legión, a los tenientes legionarios que a continuación se indican:

Teniente legionario, Grupo de «Des-

tino de Arma o Cuerpo», don Julio Valencia Valencia (362), de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla continuando en la misma situación de disponible y por delegación a disposición del Teniente General Inspector de La Legión, prórroga a la agregación concedida por Orden de 17 de septiembre de 1976 (D. O. núm. 214).

Otro, D. Luis Peralta Montero (380), de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla, continuando en la misma situación de disponible y por delegación a disposición del Teniente General Inspector de La Legión, prórroga a la agregación concedida por Orden de 4.º de octubre de 1976 (D. O. número 228).

El cese en estas agregaciones se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes, si les correspondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS



### CABALLERIA

#### Disponibles - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Caballería D. Fernando de Sandoval y Coig, Subdirector del Museo del Ejército, el comandante de dicha Arma (Escala activa), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Nicolás Martín Sanz (1285), quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS



### ARTILLERIA

#### Destinos

Para cubrir la vacante de su empleo, existente en el Regimiento de Instrucción de la Academia de Artillería de Segovia, provisionalmente en Fuencarral, Hoyo de Manzanares (Madrid), para profesor jefe de la Agrupación Táctica, incluida en el Grupo XIV del Anexo I del Baremo publicado en el Apéndice del DIARIO OFICIAL número 104, de 8 de mayo de 1976, anunciada de mérito específico, clase C, tipo 8, por Orden de 26 de octubre de 1976 (D. O. núm. 247), se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Fernando Rodríguez Ventosa (1871) (con

44,60 puntos de baremo), de disponible en la 1.ª Región Militar (Madrid) y agregado al Gobierno Militar de la misma.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

### Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Artillería D. Alfonso Armada Comyn, Secretario General de la Casa de S. Majestad el Rey, al comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Miguel Bonel Esperanza (3385), que desempeñaba el mismo cometido en el anterior destino del citado General.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS



### VETERINARIA MILITAR

#### Ingreso en la Escala auxiliar

Por existir vacante y reunir todas las condiciones para el ingreso en la Escala auxiliar, pasa a formar parte de la misma con el empleo de teniente y antigüedad de 22 de diciembre de 1976, el subteniente de Veterinaria D. Angel Bescos Sobrino (48), de la Jefatura, Unidad de Veterinaria y Enfermería de Ganado de la Comandancia General de Melilla, escalafonándose en su nuevo empleo con el número (52), en el Escalafón general a continuación del de su misma Escala D. Manuel Salgado Aranega, quedando en la situación de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla, y agregado a la citada Unidad, por un plazo máximo de tres meses y sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS



### OFICINAS MILITARES

#### Agregaciones

Por necesidades del servicio pasa agregado a la Jefatura Adjunta del Estado Mayor Central, hasta tanto sea cubierta su vacante, el teniente de Oficinas Militares, Escala activa, D. José Pina Banda (2598), destinado en el Vicariato General Castellano, por Orden de 18 de diciembre de 1976 (DIARIO OFICIAL, núm. 288).

Madrid, 23 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

**ESTADO MAYOR CENTRAL****Dirección de Enseñanza****ESPECIALIDADES HAWK****Concesión de títulos**

Por haber superado con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes a la especialidad de «Oficial de Misiles S. A. (HAWK)» se concede esta especialidad a los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. Juan Bianchi de Obregón.

Comandante D. Luis Ventas Moya.  
Teniente D. Félix Monos Pinilla.  
Otro, D. Francisco Nuevas García.  
Otro, D. Jesús Holgado Manzanera.  
Otro, D. Fernando Montes de Baños.

Otro, D. Joaquín Zozaya Servera.  
Otro, D. Pedro Pérez Alcañiz.  
Otro, D. Francisco Luque Martí.  
Otro, D. Antonio Aguilera Jiménez.  
Otro, D. Manuel García Carpintero.

Otro, D. Ramón Vecino Elras.  
Alférez D. Fermín Senciales Pastor.

Otro, D. Manuel Gil Fornell.  
Otro, D. Pedro Mesa Muñoz.  
Otro, D. Sebastián Sánchez Miranda.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

**CUERPO AUXILIAR DE AYUDANTES TÉCNICOS DE SANIDAD MILITAR****Concurso - oposición**

Se convoca oposición para cubrir 20 plazas del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la Ley 19/1972 de 10 de mayo («B. O. del E.» número 113 y «D. O.» núm. 109).

Esta oposición se ajustará al siguiente calendario:

Admisión de instancias hasta el día 1 de febrero de 1977.

Sorteo de tandas y orden de actuación: El día 10 de febrero de 1977.

Fecha de comienzo de la oposición: El 20 de febrero de 1977.

Incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales (Trempe, Lérida), de los aprobados para realizar el Período de Formación en Materias Comunes Militares: El día 1 de abril de 1977 al 30 de junio de 1977.

Incorporación a la Academia de Sanidad Militar para el Período de For-

mación en Materias Específicas de Sanidad Militar: El día 15 de septiembre de 1977.

Terminación del Curso de Capacitación y salida de la Academia: El día 15 de noviembre de 1977.

Como programa de la oposición se seguirá el aprobado por O. C. de 29 de enero de 1965 (D. O. núm. 27), publicado en el apéndice núm. 2 de la C. L. del mismo año).

Las instrucciones por las que ha de regirse la oposición son las siguientes:

**1.—Disposiciones generales**

1.1. El ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos Sanitarios se hará por oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

**1.2. Aspirantes militares:**

Título de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de cuarenta años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Informe favorable de su jefe natural.

Estar prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de la convocatoria o ser oficial o suboficial de complemento o eventual.

**1.3. Aspirantes civiles:**

Nacionalidad española.

Título de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de 31 años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición. Para los aspirantes comprendidos en el apartado 2.1.3 de estas instrucciones, se amplía el límite de edad en el sentido de que no deberá exceder de los treinta y cinco años, cumplido dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.

Haber prestado, durante un año, por lo menos, servicio militar activo, de cualquier clase, en las Fuerzas Armadas, sin nota desfavorable. Quedan dispensados de dicho año de servicio los que, por sostén de familia, hayan disfrutado o disfruten de prórrogas de 1.ª clase.

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado, ni haber sido expulsado de ningún Centro del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

1.4. Quedan facultadas las autoridades militares y la Academia de Sanidad Militar para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escuelas Profesionales del Ejército.

**2.—De la concurrencia de aspirantes****2.1. Documentaciones:**

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia dirigida al General Sub-

inspector médico, director de la Academia de Sanidad Militar, según modelo que se publica al final de estas Instrucciones, que deberán tener entrada en el plazo fijado por la Orden de Convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías, una pegada en el lugar señalado para ello, la otra respaldada con el nombre y apellidos del solicitante.

2.1.2. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias en unión de las dos fotografías a que hace referencia el apartado 2.1.1 por conducto del jefe de su Unidad, Centro o Dependencia. Estos jefes las informarán y remitirán directamente a la Academia de Sanidad Militar, anticipando por vía telegráfica las peticiones, cuando dichos jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la Academia en la fecha señalada.

2.1.3. Disfrutarán de los beneficios de ingreso, sin cubrir plazas, los aspirantes que habiendo superado la oposición de ingreso sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando; los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honorarios o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas).

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden Ministerial que le reconoce tal derecho.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Jefatura del Colegio de Huérfanos de Militares de este Ministerio, quien indicará la documentación que en cada caso deberá acompañarse a la instancia.

2.1.4. También disfrutarán de los beneficios de ingreso en las condiciones señaladas en el apartado 2.1.3 los oficiales, suboficiales o asimilados, todos profesionales. Harán constar esta circunstancia en la instancia.

El director de la Academia de Sanidad Militar otorgará dichos beneficios a la vista de las instancias y hojas de servicios de los interesados.

2.2. Los opositores aprobados deberán presentar en la Academia de Sanidad Militar, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de terminación de los ejercicios de la oposición; los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

**Aspirantes civiles:**

2.2.1. Título de Ayudante Técnico Sanitario o testimonio notarial de estar en posesión del mismo o resguardo de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.2.2. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.2.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de no

haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.2.4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2.2.5. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o del Distrito, correspondiente a la residencia del aspirante.

2.2.6. Copia de las páginas de la Cartilla Militar, donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al Servicio. Será cotejada con el original por la Academia.

#### Aspirantes Militares:

2.2.7. Los documentos expresados en los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.4 y copia de la Hoja de Servicios o Fijación y Hoja de Castigos.

### 3.—Derechos de examen

3.1. Los opositores satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de quinientas (500) pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia, haciendo constar en sus instancias la fecha y número de giro.

La referida cantidad no será devuelta, aún cuando deje de concurrirse a las pruebas de examen.

3.2. Quedan exentos del pago referido:

3.2.1. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.2.2. Los hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando o hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

3.2.3. Los suboficiales o asimilados profesionales.

3.2.4. Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado. El director de la Academia aplicará estos beneficios a la vista de los datos facilitados en la instancia de los interesados. Estos podrán ser requeridos para que demuestren documentalmente su derecho. Con tal fin se les notificará por escrito esta circunstancia, relacionando los documentos que deberán aportar el día que hagan su presentación en la Academia para tomar parte en los exámenes.

### 4.—Pruebas y calificaciones

4.1. Los exámenes se verificarán en la Academia de Sanidad Militar, dando comienzo en la fecha fijada por la convocatoria.

El sorteo para el orden de actuación de los aspirantes admitidos se realizará en la Academia de Sanidad Militar el día señalado por la Orden de la convocatoria.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha en que deberán presentarse a examen.

El director de la Academia propondrá a este Ministerio (Estado Mayor Central, Dirección de Enseñanza) los Tribunales necesarios y composición de los mismos.

4.2. La oposición abarcará las siguientes pruebas:

4.2.1. Primera prueba: Reconocimiento médico. El Tribunal considerará excluidos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del Cuadro Médico de Exclusiones, anexo número 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 306/1969, de 6 de noviembre (D. O. del Ministerio del Ejército número 28, de 1970), y modificaciones aprobadas por Decreto 2075/1971, de 23 de julio de 1971 (D. O. núm. 237), con las variaciones que a continuación se expresan:

4.2.2. Se modifica el número 1 de la letra H del grupo 1.º en el sentido de que serán considerados no aptos los que presenten reducción permanente en la agudeza visual cuando la del ojo menor sea el inferior a 2/3 previa corrección, si ha lugar.

4.2.3. Asimismo se entenderán modificados los números 8 y 9, letra C del grupo 1.º, declarando no aptos la desigualdad permanente en las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

4.2.4. Será también causa de inutilidad la pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quienes la padecen. Asimismo, la tartamudez exagerada.

4.2.5. Se exigirá como talla mínima la de 1.600 mm.

4.2.6. Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe realizarse.

La observación será practicada en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» y por el jefe de Clínica que corresponda, según la enfermedad, a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta de los interesados.

El periodo de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el director de la Academia, debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios antes de que termine la oposición; pero podrá darse aquella por terminada tan pronto como haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de Reconocimiento podrá autorizar a los opositores pendientes de observación a que realicen los ejercicios de las restantes pruebas en las fechas y plazo que les haya correspondido, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

4.2.7. Si el aspirante presentase enfermedad o defecto físico no comprendido taxativamente en el referido Cuadro de Exclusiones, pero que a juicio del Tribunal Médico debe ser excluido para ingreso en la Aca-

demia de Sanidad, éste lo expondrá en razonado escrito, que elevará al director de dicho Centro para la resolución que proceda.

4.2.8. El Presidente del Tribunal Médico, asesorado por sus Vocales, resolverá las reclamaciones o incidencias que se produzcan o las trasladará al director de la Academia para la determinación que proceda.

4.2.9. Los fallos del Tribunal Médico se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos e inapelables.

4.2.10. La falta de aptitud física para ingreso en esta convocatoria no prejuzga ni supone igual exención para el Servicio Militar.

4.3. Segunda prueba: Ejercicio oral. Desarrollo de tres temas sacados a la suerte, uno de cada grupo de los que componen la segunda prueba del programa indicado en la Orden de la Convocatoria.

Tiempo máximo de exposición: diez minutos por cada tema.

4.4. Tercera prueba: Ejercicio práctico.

Desarrollo de una práctica sacada a la suerte entre las que componen la tercera prueba del programa indicado en la Orden de Convocatoria.

Tiempo máximo: quince minutos.

4.5. Cuarta prueba: Ejercicio escrito. Desarrollo en un plazo máximo de hora y media de un tema sacado a la suerte, de los que componen la cuarta prueba del programa indicado en la Orden de la Convocatoria.

4.6. Calificaciones: Primera prueba, apto o no apto. Segunda, tercera y cuarta pruebas, de 0 a 11 puntos.

4.6.1. Para superar la oposición es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

4.6.2. Todas las pruebas serán eliminatorias. La no aprobación de una cualquiera supondrá la exclusión de las restantes.

4.6.3. Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los siguientes coeficientes de importancia: Segunda prueba, 4; tercera prueba, 4; cuarta prueba, 2.

4.6.4. Del resultado de las pruebas de cada examen, el Tribunal levantará acta por triplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al director de la Academia para su aprobación. Las relaciones de quienes hayan aprobado las pruebas se publicarán diariamente, excepto la última prueba, que se registrará por lo dispuesto en el epígrafe 5.1.

4.6.5. Si la calificación obtenida fuera favorable en todas las pruebas, las sumas de los productos de cada nota afectada por el coeficiente asignado a la respectiva prueba y dividida por la suma de dicho coeficiente determinará la calificación final que corresponda al aspirante.

4.6.6. Los aspirantes que no se presenten a alguna de las pruebas en los días que tengan señalados, se entiende que renuncian, perdiendo

todos sus derechos. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba, lo manifestará por escrito al director de la Academia, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el médico militar designado por el Gobernador Militar de la Plaza en que reside el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito el oportuno reconocimiento. Cuando en el punto de residencia del aspirante no existiera médico militar, el certificado será expedido por un médico civil.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar pues sólo podrá examinarse de una prueba cada día, sin poder rebasar la del día señalado para realizar la cuarta prueba.

4.6.7. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al presidente del Tribunal.

El aspirante será reconocido por un médico militar y, si fuera legítima la causa alegada, le será autorizada la nueva admisión a examen en las condiciones que señala el último párrafo del apartado 4.6.6.

En el caso que la enfermedad no resulte justificada, quedará eliminado de la oposición. Si la enfermedad ocurriese entre la realización de dos pruebas, se procederá de forma análoga a lo que queda expuesto.

##### 5.—Ingreso en la Academia

5.1. Sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les correspondiera ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados los

que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el epígrafe 2.1.3 de estas instrucciones.

5.2. Los empates de puntuación se resolverán con los siguientes criterios:

Entre un militar y un paisano: El militar.

Entre dos militares: El de mayor empleo, y a igualdad de éste, el más antiguo.

Entre dos civiles: Primero, huérfanos de militar; segundo, hijos de militar; tercero, el de mayor edad.

5.3. El General Subinspector médico, director de la Academia de Sanidad Militar, someterá a la aprobación de este Ministerio (Estado Mayor Central, Dirección de Enseñanza), la relación conceptuada de los opositores y las actas correspondientes de los que, con arreglo a lo especificado en el apartado 5.1 hayan de constituir la promoción de ingreso. Esta relación se fijará en el tablón de anuncios de la Academia de Sanidad Militar para que los opositores relacionados aporten la documentación especificada en el apartado 2.2.

5.4. Durante su permanencia en la Academia los alumnos usarán el uniforme reglamentario para Ayudantes Técnicos de Sanidad de Tercera, con el cordón blanco distintivo de alumnos y sin ostentar divisa alguna, percibirán los emolumentos que determina el artículo 1.º de la Ley 14/1971, «Boletín Oficial del Estado» número 148 (D. O. núm. 140).

No obstante, los que ingresen procedentes de oficiales, suboficiales o asimilados, todos ellos profesionales, conservarán durante su permanencia en la Academia los devengos del empleo que estuvieran entonces percibiendo, si fueran mayores que los que les correspondan como alumno.

5.5. Los militares en activo causarán baja en su situación y destino a finales del mes anterior al de su incorporación a la A. G. B. S. y alta en la Academia de Sanidad Militar en la Revista de Comisario del mes de la fecha de incorporación a la mencionada A. G. B. S., realizando el via-

je de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los no militares.

5.6. Los aspirantes ingresados deberán adquirir en la Academia de Sanidad los elementos necesarios para la confección de sus uniformes, y al incorporarse como alumnos, lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se expondrá en el tablón de anuncios de dicho Centro, junto a la relación de promoción de ingreso.

5.7. Tendrán derecho al equipo reglamentario, con cargo al presupuesto del Ministerio del Ejército; los aspirantes ingresados que sean hijos, hermanos y nietos de caballeros Laureados de San Fernando o hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de militar, aviador o marino (profesional de complemento, honorífico, provisional o militarizado), muerto en campaña o en acto de servicio o de sus results, o suboficial o asimilado profesional, o clase de tropa al solicitar y tomar parte en la oposición. A los huérfanos de militar no comprendidos en el párrafo anterior se les facilitará el equipo con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

##### 6. Curso académico

6.1. Los aspirantes nombrados alumnos se presentarán en la A.G.B.S. a las diez horas del día fijado para la incorporación en la Orden de Convocatoria para realizar el Período de Formación en Materias Comunes Militares.

6.2. El día 15 de septiembre de 1977, a las diez horas se incorporarán a la Academia de Sanidad Militar para realizar el Período de Capacitación en Materias Específicas de Sanidad Militar.

6.3. Los alumnos que superen el Curso serán promovidos a Ayudantes Técnicos de Sanidad de Tercera (con asimilación a brigada), escalafonados por orden de la nota final de Curso obtenida.

Madrid, 15 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

## MODELO DE INSTANCIA

Lugar de la  
fotografíaPóliza  
(1)

Don ..... (2) desea tomar parte en la Oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar, anunciada por Orden de ..... (Diario Oficial núm. ....).

## CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE:

D. N. I. núm. ...., expedido en ..... provincia de ....., el día ....., nació en ..... provincia de ....., el ..... de ..... de 19....., hijo de ..... y de ..... de estado civil ....., profesión ..... domiciliado en ..... provincia de ..... calle ....., núm. ....

Condición (3) ..... Religión que profesa .....

..... Títulos que posee .....

(6)

(4) { (Ejército a que pertenece ..... (5) .....)  
(Empleo ..... Antigüedad .....)  
(Arma o Cuerpo ..... Escala ..... Destino .....)

Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado ....., según Orden de ..... (Diario Oficial núm. ....).

Ha remitido por giro postal número ....., de fecha ..... la cantidad consignada para derechos de examen.

El firmante jura por Dios que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por esta Oposición referidas a la fecha en que ha de realizarse el Sorteo de Tandas; no se halla procesado y carece de antecedentes penales por delitos dolosos; no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centros de Enseñanza Oficial.

....., a ..... de ..... de 197...

(Firma)

**Excmo. Sr. General Subinspector Médico, Director de la Academia de Sanidad Militar.—Carabanchel Bajo.—Madrid-25.**

- (1) Tres pesetas.
- (2) Nombre y dos apellidos.
- (3) Paisano o militar.
- (4) Sólo para militares.
- (5) Tierra, Mar o Aire.
- (6) Dejar este tercio de margen de la instancia para Informe.

## ESCUELA FEMENINA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### Bajas

La señorita Sagrario Fernández Díaz, alumna de Primer Curso de la EFATSME. «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de Madrid, causa baja en dicho Centro a petición propia. Madrid, 16 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS



## ACADEMIA GENERAL MILITAR

### Curso selectivo

#### Bajas

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.1 de las Instrucciones por las que ha de regirse el ingreso en la Academia General Militar anejas a la O. C. de 2 de enero de 1976 (D. O. número 9), causa baja a petición propia en la fase escolar del Curso Selectivo para ingreso en la Academia General Militar, el Caballero aspirante don Juan Cermeño Cano, sargento de Artillería, quedando con arreglo a lo dispuesto en el apartado 10.21 de las Instrucciones citadas, en la situación de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia y agregado al Regimiento de Artillería de Campaña número 17 de guarnición en Paterna (Valencia) por un período de tres meses o hasta que le corresponda destino voluntario o forzoso. Madrid, 16 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

## DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



### Agregaciones

Se prorroga por un plazo de tres meses, a partir del día 23 de diciembre de 1976, la agregación a la Dirección General de la Guardia Civil, al coronel de dicho Cuerpo, del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Sánchez Alcalde, de disponible y agregado a la indicada Dirección General. El cese en esta agregación se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, a antes, si le correspondiera destino de cualquier carácter. Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Se prorroga por un plazo de tres meses, a partir del día 23 de diciembre de 1976, la agregación a la Dirección General de la Guardia Civil, al teniente coronel de dicho Cuerpo, del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Ramón Borbolla Noriega, de disponible y agregado a la indicada Dirección General.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes, si le correspondiera destino de cualquier carácter.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

### Empleos honorarios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/1976 (D. O. número 64), se concede el empleo de coronel honorario, al teniente coronel de la Guardia Civil, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, D. Carlos Jesús García, que ha cumplido la edad de retiro señalada para los de su empleo y Escala en 6 de diciembre de 1976, continuando en la misma situación y cometido que desempeña en la actualidad.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

### Retiros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento para la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Derechos Pasivos del Personal Militar Decreto 1.599/72 (B. O. del Estado núm. 152), causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, pasando a la situación de retirado por inutilidad física, el capitán de dicho Cuerpo D. Luis Pajuelo Pajuelo, de la Academia de Guardias de Ubeda (Jaén), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento para la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Derechos Pasivos del Personal Militar Decreto 1.599/72 (B. O. del Estado núm. 152), causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, pasando a la situación de retirado por inutilidad física, el capitán de dicho Cuerpo D. Tomás Darriba Valero, de disponible en la 4.ª Zona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

La Orden de 16 de diciembre de 1975 (D. O. núm. 287), por la que pasaba, entre otros, a la situación de «Retirado» el día 13 de marzo de 1976, el capitán de la Guardia Civil, D. Damián Díaz López, de la 321 Comandancia (Murcia), queda rectificada por la presente y por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que su baja lo es por inutilidad física, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento para la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Derechos Pasivos del Personal Militar Decreto 1599/72, (B. O. del E. núm. 152).

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

La Orden de 13 de abril de 1976 (D. O. núm. 87), por la que pasaba, entre otros, a la situación de «Retirado» el día 14 de julio último el capitán de la Guardia Civil D. Joaquín Valonero Núñez, de la 2.ª Zona, queda rectificada por la presente y por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que su baja lo es por inutilidad física, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento para la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Derechos Pasivos del Personal Militar (Decreto 1599/72, B. O. del E. núm. 152).

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

La Orden de 17 de agosto de 1976 (D. O. núm. 187), por la que pasaba, entre otros, a la situación de «Retirado» el día 16 de noviembre último, el teniente de la Guardia Civil D. Manuel Rubio Márquez, de la 211 Comandancia (Sevilla), queda rectificada por la presente y por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que su baja lo es por inutilidad física, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento para la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Derechos Pasivos del Personal Militar Decreto 1599/72, (Boletín Oficial del Estado núm. 152).

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Con arreglo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Derechos Pasivos del Personal Militar, aprobado por el Decreto número 1599/72 (B. O. del E. núm. 152), causan baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, pasando a la situación de retirado por inutilidad física, por fin del presente mes, los suboficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, con destino en los Tercios que se indican, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del ha-

ber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Brigada D. Antonio Riquelme Lorca, del 31 Tercio (Valencia).

Sargento primero D. Antonio Ruiz Fernández, del mismo.

Sargento D. Antonio Faura Baño, del 32 (Murcia).

Otro, D. Fernando García Gámez, del mismo.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

La Orden de 26 de noviembre último (D. O. núm. 272), por la que pasaba a la situación de retirado, entre otros el sargento primero de la Guardia Civil D. Manuel Villa Sánchez, queda rectificadas por lo que al mismo se refiere en el sentido de que su primer apellido es el de Milla.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Pasa a la situación de retirado el día 21 de marzo de 1977, por cumplir la edad reglamentaria determinada en el párrafo segundo de la Orden Ministerial de 14 de marzo de 1944 («Colección Legislativa» núm. 63), el guardia primero de la Guardia Civil José Lobato Amigo, del 65 Tercio (Oviedo), quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 21 de diciembre de 1976, a los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Teniente D. Jesús Hierro Grandoso, de la 651 Comandancia (Oviedo), quedando en la situación de disponible en la 6.ª Zona y agregado a la indicada Comandancia por un plazo máximo de tres meses.

Otro, D. Joaquín Ruano Treviño, del Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», quedando en la situación de disponible en la Inspección de Enseñanza y agregado al indicado Colegio por un plazo máximo de tres meses.

El cese en estas agregaciones se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes, si le correspondiera destino de cualquier carácter.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Por reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso a subteniente, se concede dicho empleo por antigüedad con la de esta fecha y con arreglo a los preceptos de la Ley de 21 de julio de 1960 (D. O. núm. 167), a los brigadas de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que continuarán en sus actuales destinos.

D. Manuel Peña García, de la Plana Mayor del 64 Tercio (La Coruña).

D. Juan Domínguez Lucas, de la 241 Comandancia (Cádiz).

D. Francisco Muñoz González, de la 311 (Valencia).

D. José Alpuente Fidalgo, de la 652 (Gijón).

D. Fernando Grajera Martínez, de la 212 (Huelva).

D. Cipriano García Otero, de la 241 (Cádiz).

D. Jesús Navarro Simón, de la 431 (Zaragoza).

D. Manuel Redondo del Salado, del Colegio de Guardias Jóvenes.

D. Juan Esteban Rodrigo, de la Agrupación de Destinos.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Por reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso a brigada y existiendo vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad con la de esta fecha, a los sargentos primeros de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que continuarán agregados para el servicio en las Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo, excepto para aquellos a quienes se señala otra situación.

D. Julián Durán Rega, de la Agrupación de Destinos.

D. Juan Torralba Nicolás, de la 151 Comandancia (Tenerife).

D. José Núñez Ruano, de la 111 (Madrid), Tráfico.

D. Francisco de la Rosa Jorge, de la 421 (Tarragona), Tráfico.

D. José García Méndez, de la 211 (Sevilla).

D. Elpidio García Izquierdo, de la 532 (Palencia).

D. Julián Ortega Bretón, de la 522 (Logroño).

D. José Páez Riera, de la Plana Mayor del 31 Tercio (Valencia).

D. Manuel Navarro Luz, de la 332 Comandancia (Teruel).

D. Isidoro Pérez Codón, de la 413 (Manresa).

D. Cayetano Jiménez Sansegundo, del Parque de Automovilismo, quedando confirmado en su actual destino.

D. Elías Gil Yuste, de la 432 Comandancia (Huesca).

D. José Trujillo Trujillo, de la 251 (Málaga).

D. Antonio González López Romero, de la 242 (Algeciras).

D. Benito Isabel Ferín, de la 141 (Tolosa).

D. Emilio Franco Hernández, de la 521 (Pamplona).

D. Silvino Calvo Santalla, de la 642 (Lugo).

D. Antonio Rodríguez Ventura, de la 322 (Albacete).

D. Venancio Gabella Fernández, de la 422 (Lérida).

D. Miguel Cruz Luna, de la 212 (Huelva).

D. José Rubiales Centeno, de la misma.

D. José Castillo Quero, del Parque de Automovilismo.

D. Gonzalo Venegas María, de la 431 Comandancia (Zaragoza), Tráfico.

D. Antonio González Sánchez, de la 122 (Ávila).

Don José Martín Rojas, de la 261 (Granada), Tráfico.

D. Manuel Sánchez Santos, de la 242 (Algeciras), quedando confirmado en su actual destino.

D. Martín Hernández Sánchez, de la 651 (Oviedo).

D. Francisco Céspedes del Castillo, de la 311 (Valencia).

D. Alejandro Mansilla Troncoso, de la Agrupación de Destinos.

D. Salvelio Arenas Gálvez, de la 431 Comandancia (Zaragoza).

D. Federico Carreto Álvarez, de la Agrupación de Destinos.

D. Juan Ferreiro Martínez, de la Plana Mayor del 64 Tercio (La Coruña).

D. Félix García Ordóñez, de la 611 Comandancia (Valladolid).

D. Ángel Redondo Martín, de la 612 (León).

D. Ramón Robles Becerra, de la 251 (Málaga).

D. Luis Urra Álvarez, de la Plana Mayor del 51 Tercio (San Sebastián).

D. Joaquín Fernández Flores, de la 241 Comandancia (Cádiz).

D. Francisco Pérez Carrillo, de la 251 (Málaga).

D. Lorenzo Llana Torre, de la 541 (Bilbao), Tráfico.

D. Manuel Sánchez Nieto, de la Agrupación de Destinos.

D. Plácido Palomo de Castro, de la misma.

D. Cándido Blanco Hernández de la 312 Comandancia (Alicante), Tráfico.

D. Pedro Valle Castañeda, de la Agrupación de Destinos.

D. Pedro Gordillo Parra, de la 411 Comandancia (Barcelona), Tráfico.

D. Vicente Gómez Martín, de la Agrupación de Destinos, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Por reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso a sargento primero, se concede dicho empleo por antigüedad con la de esta fecha, y con arreglo a los preceptos de la Ley de 21 de julio de 1960 (D. O. núm. 167), a los sargentos de la Guardia Civil, que a continuación se relacionan, los que continuarán en sus actuales destinos.

Don Manuel Pulido López, de la 232 Comandancia, Jaén.

Don Antonio Hernández Montero, de

la Plana Mayor del 14 Tercio, Toledo.  
 Don Juan Panadero García, de la 432 Comandancia, Huesca.  
 Don Angel Rivera González, de la 652 Comandancia, Gijón.  
 Don Juan Bejarano Aguilera, de la 232 Comandancia, Jaén.  
 Don Tomás Martorell Fornes, de la 313 Comandancia, Palma.  
 Don Antonio Fernández Prieto, de la 111 Comandancia, Madrid.  
 Don Gerardo de Lera Burón, de la 531 Comandancia, Burgos.  
 Don Eusebio Heredia Martínez, de la 131 Comandancia, Guadalajara.  
 Don Luis Márquez Fuentes, de la 212 Comandancia, Huelva.  
 Don Hipólito San José Asensio, de la 422 Comandancia, Lérida.  
 Don Victoriano Cambronero Martínez, de la 131 Comandancia, Guadalajara.  
 Don Jesús Teruel Franco, de la 321 Comandancia, Murcia.  
 Don Manuel Pérez Castillo, de la 151 Comandancia, Santa Cruz de Tenerife.  
 Don Julián Blanco Urbano, de la 262 Comandancia, Almería.  
 Don Juan Lucena Valero, de la 3.ª Comandancia Móvil.  
 Don Estéban Cebrían Moreño, de la 113 Comandancia, Cuenca.  
 Don Salvador Ruiz Martínez, de la 1.ª Comandancia Móvil.  
 Don José Martínez Requena, de la Academia de Guardias de El Escorial.  
 Don José Paris Martín, de la Plana Mayor del 64 Tercio, La Coruña.  
 Don Félix Mellado Moreno, de la 251 Comandancia, Málaga Tráfico.  
 Don Francisco Molano Ruiz, de la 311 Comandancia, Valencia.  
 Don Manuel Núñez Sánchez, de la 231 Comandancia, Córdoba.  
 Don Pedro Serrano Tapia, de la 252 Comandancia, Melilla.  
 Don Juan Moral Blanco, de la 651 Comandancia, Gijón.  
 Don Julián Barbañcho Pedrero, de la 431 Comandancia, Zaragoza.  
 Don Antonio Valverde Sáinz Pardo, de la 542 Comandancia, Santander.  
 Don Rafael Luna Leonard, de la 251 Comandancia, Málaga.  
 Don Benjamín García González, de la 212 Comandancia, Huelva.  
 Don Antonio Morón Martínez, de la 212 Comandancia, Alicante.  
 Don Lino Blanco Galán, de la 611 Comandancia, Valladolid (Tráfico).  
 Don Manuel Salvador Álvarez, de la 112 Comandancia, Madrid.  
 Don Ponciano Aparicio Martínez, de la Plana Mayor del 53 Tercio, Burgos.  
 Don Francisco Sánchez de Marcos, de la 141 Comandancia, Toledo.  
 Don Manuel Cámara Picazo, de la misma.  
 Don Francisco Nieto López, de la 221 Comandancia, Badajoz.  
 Don José Carrasco Palenzuela, de la 432 Comandancia, Huesca.  
 Don Secundino López Rivera, de la 642 Comandancia, Lugo.  
 Don Venerando López Prieto, de la Plana Mayor del 64 Tercio, La Coruña.  
 Don Elías Rodríguez García, de la 621 Comandancia, Salamanca.

Don Ciríaco Herbosa López, de la 542 Comandancia, Santander.  
 Don Alfredo González Sánchez, de la 231 Comandancia, Badajoz.  
 Don Pedro Benito Carmona, de la 621 Comandancia, Salamanca.  
 Don Juan Sánchez Cámara, de la 232 Comandancia, Jaén.  
 Don Faustino Valverde Herrera, de la 541 Comandancia, Bilbao.  
 Don Juan Caballero Gavilanes, de la Agrupación de Destinos.  
 Don Juan Jiménez Cardeñosá, de la 231 Comandancia, Córdoba.  
 Don Arsenio Alvarez Martínez, de la 641 Comandancia, La Coruña.  
 Madrid, 21 de diciembre de 1976.

## ALVAREZ-ARENAS

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a sargento y existiendo vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil, que se relacionan, los que continuarán agregados para el servicio en las Unidades a que actualmente pertenecen, hasta obtener destino definitivo, excepto para los que se señale otra situación.  
 José Penela Casañe, de la 642 Comandancia (Lugo).  
 Antolín Camacho García, de la 512 (Vitoria).  
 Anastasio Alvarez Martín, de la 331 (Castellón).  
 Rafael Reines Luque, de la 242 (Algeciras).  
 Antonio Araque Cañete, de la Agrupación de Destinos.  
 Luis Simal Blázquez, de la 132 Comandancia (Soria), Tráfico.  
 Basilio Moreno Molina, de la 132 (Soria).  
 Salvador García Suárez, de la 261 (Granada).  
 Leandro Jiménez de las Galanes Gallego de la 142 (Ciudad Real).  
 Manuel Jiménez Ballesteros, de la 261 (Granada).  
 José Altares Ventura, de la 222 (Cáceres).  
 Vicente del Pozo Carmona, de la 131 (Guadalajara), quedando confirmado en su actual destino.  
 Sancho González Puerto, de la 221 (Badajoz).  
 Diego Parra Parada, de la 221 (Badajoz).  
 Atanasio Serrano García, de la 3.ª Comandancia Móvil (Barcelona).  
 Francisco Oller Navarro, de la 262 (Almería).  
 Arturo Curiel Herrero, de la 522 (Logroño).  
 Serafín Peral Pérez, de la 151 (Tenerife), Tráfico.  
 Francisco García Morillo, de la 211 (Sevilla).  
 Juan Fernández Barayón, de la 612 (León), Tráfico.  
 Justo Martínez González, de la 631 (Pontevedra).  
 Pablo Rubio López, de la 1.ª Comandancia-Móvil (Madrid).  
 Tomás Marcos Herrero, de la 621 (Salamanca).

Juan Cuesta Montero, de la 322 (Albacete).  
 Antonio Naranjo Corzo, de la 221 (Badajoz), Tráfico.  
 Florencio García García, de la 651 (Oviedo).  
 Antonio del Fresno López, de la 331 (Castellón).  
 Eloy Carnero Fernández, de la 312 (Alicante).  
 Alfredo Carnero Martínez, de la 532 (Palencia).  
 Víctor Pérez Borrero, de la 212 (Huelva), Tráfico.  
 José Acedo Peñarando, de la 222 (Cáceres).  
 Sebastián Narváez García, de la 232 (Jaén).  
 Manuel de la Monja Expósito, de la 232 (Jaén).  
 Alfredo López Andrada, de la Academia Especial.  
 Antonio Milla Sánchez, de la 231 Comandancia (Córdoba).  
 Dionisio Luna González, de la 232 (Jaén).  
 Antonio Millán Mesa, de la 241 (Cádiz).  
 Andrés Valle Morín, de la 512 (Vitoria).  
 Dionisio Torres Salvador, de la 652 (Gijón).  
 José Torres Carrión, de la 622 (Zamora).  
 Antonio Aguilera Ruiz, del Regimiento de la Guardia de S. M.  
 José Rojas Navarro, de la 262 Comandancia (Almería).  
 José González Nieto Rúa, de la 631 (Pontevedra).  
 Eloy Bellido Sánchez, de la 313 (Palma de Mallorca).  
 José Martín Pascual, de la 1.ª Comandancia Móvil (Madrid).  
 Domingo Pino Casco, de la 141 Comandancia (Toledo).  
 Francisco Luis Pérez, de la 622 (Zamora).  
 Manuel Ruiz Marfil, de la 152 (Las Palmas), Tráfico.  
 Juan Castillo Alvarez, de la 142 Comandancia (Ciudad Real).  
 Emilio Alonso Pineda, de la 221 (Badajoz), Tráfico.  
 Vicente Ruiz Hermoso, de la 141 (Toledo).  
 Ramón Vagace Rangel, de la 221 (Badajoz), Tráfico.  
 Mario Fernández Alonso, de la Plana Mayor de la 6.ª Zona (León), quedando confirmado en su actual destino.  
 Avelino Martín Hernández, de la 651 Comandancia (Oviedo).  
 Joaquín García Gutiérrez, de la 221 (Badajoz).  
 Antonio Rueda López, de la 431 (Zaragoza).  
 Nazario Alvarez de la Fuente, de la 622 (Zamora).  
 Antonio Saura Jiménez, de la 421 (Tarragona).  
 Narciso Guíjarro Candela, de la 321 (Murcia).  
 Ramiro Antón Arribas, del Centro de Instrucción.  
 Antonio Galán Aceituno, de la Plana Mayor del 63 Tercio (Pontevedra).

Francisco Rangel Gañán, de la 221 Comandancia (Badajoz).

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

### Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, (D. O. núm. 2, de 1959), modificada por la número 142/1961, de 23 de diciembre de dicho año (D. O. número 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio en la cuantía que se cita, al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Guardia Civil, que a continuación se relacionan, con destino en las Unidades que se expresan:

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 PESETAS ANUALES

*A partir de 1 de noviembre de 1976*

Sargento D. Manuel Dorado Sánchez, del 23 Tercio (Córdoba), con la antigüedad de 29 de octubre de 1976.

Otro, D. Manuel Ramírez Rueda, del 26 (Granada), con la de 11 de octubre de 1976.

Otro, D. Ramón Navarro Carreño, del 54 (Bilbao), con la de 21 de octubre de 1976.

Otro, Primitivo Alvarez Nistal, del 61 (Valladolid), con la de 20 de octubre de 1976.

Otro, D. Francisco Humanes Alfonso, del 63 (Pontevedra), con la de 1 de enero de 1975.

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 y 3.600 PESETAS ANUALES

*A partir de 1 de septiembre de 1976*

Sargento D. Angel Morales Toledo, del 32 Tercio (Murcia), con la antigüedad de 30 de mayo de 1974.

*A partir de 1 de octubre de 1976*

Sargento D. José Alirangues Martín, del 14 Tercio (Toledo), con la antigüedad de 1 de septiembre de 1975.

*A partir de 1 de noviembre de 1976*

Sargento D. Jesús Lucas Villar, del 11 Tercio (Madrid), con la antigüedad de 30 de diciembre de 1973.

Don Manuel Belmonte García, del 31 (Valencia), con la de 9 de enero de 1973.

Otro, D. Bernardo Horga Ruiz, del 53 (Burgos), con la de 21 de marzo de 1973.

Otro, D. Eulogio Quintana Fernández, del 63 (Pontevedra), con la de 16 de marzo de 1974.

Otro, D. Florencio Olaria Roig, del 65 (Oviedo), con la de 29 de marzo de 1973.

*A partir de 1 de diciembre de 1976*

Sargento D. Emilio Arlandis Ramos, del 14 Tercio (Toledo), con la anti-

güedad de 16 de noviembre de 1976.

Otro, D. Jaime Rico Jaime, del 25 (Málaga), con la de 2 de octubre de 1975.

Otro, D. Francisco Torrubia Martos, del 41 (Barcelona), con la de 12 de julio de 1976.

Otro, D. Leopoldo González García, del 52 (Pamplona), con la de 18 de junio de 1974.

Otro, D. José Sánchez Cueli, del 65 (Oviedo), con la de 21 de febrero de 1976.

CRUZ PENSIONADA CON 3.600 PESETAS ANUALES

*A partir de 1 de noviembre de 1976*

Sargento primero D. José Ballesteros Esteban, del 54 Tercio (Bilbao), con la antigüedad de 1 de noviembre de 1976.

Sargento D. Manuel Díaz Jiménez, del 24 (Cádiz), con la de 1 de noviembre de 1976.

AUMENTO DE PENSION A 4.000 PESETAS ANUALES

*A partir de 1 de octubre de 1976*

Sargento D. Alejandro Magro de las Heras, del 13 Tercio (Guadalajara), con la antigüedad de 22 de septiembre de 1976.

*A partir de 1 de noviembre de 1976*

Brigada D. Pedro Orejas Llamera, del 52 Tercio (Pamplona), con la antigüedad de 21 de mayo de 1976.

Sargento primero D. Antonio Infantes Rodríguez, del 21 (Sevilla), con la de 25 de septiembre de 1974.

*A partir de 1 de diciembre de 1976*

Brigada D. Jaime Boente Velázquez, del 11 Tercio (Madrid), con la antigüedad de 1 de junio de 1976.

Otro, D. Torcuato Requena Herrera, del 26 (Granada), con la de 10 de noviembre de 1976.

Otro, D. Benito Soriano Vicente, del 62 (Salamanca), con la de 23 de noviembre de 1976.

Sargento primero D. Rafael Osado Lucena, del 14 (Toledo), con la de 1 de abril de 1976.

Otro, D. Félix Lorenzo de la Calle, del 61 (Valladolid) con la de 10 de julio de 1976.

*A partir de 1 de enero de 1977*

Brigada D. Casimiro Lorenzo Lozano, del 41 Tercio (Barcelona), con la antigüedad de 1 de enero de 1977. Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

### Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en la que se encontraba por Orden de 2 de julio de 1976 (D. O. núm. 149), el brigada de la

Guardia Civil D. Antonio Martínez Nicolás, afecto al 32 Tercio (Murcia), pasando a la de disponible en la 3.ª Zona de dicho Cuerpo, en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67), continuando afecto al indicado Tercio para documentación y haberes. Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

### Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Ley 79/63, de 8 de julio (B. O. del Estado núm. 164), se concede prórroga anual de edad para el retiro hasta los 54 años, por cumplir los 53 en el próximo mes de marzo, al sargento primero de la Guardia Civil D. Sixto Castilla Mudarra, del 42 Tercio (Tarragona).

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

### Bajas

Causan baja en la Guardia Civil, por fin del presente mes, a petición propia, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley General del Servicio Militar y como retirados a los solos y únicos efectos de los derechos pasivos que le pudieran corresponder.

#### Cabo

Antonio García López González, del 51 Tercio (San Sebastián).

#### Corneta

Joaquín Robles Carreño del 65 Tercio (Oviedo).

#### Guardias segundos

Juan García Legaz, del 11 Tercio (Madrid).

Custodio de la Haza Mateo, del 25 (Córdoba).

José Rodríguez Martín Cortés, del 24 (Cádiz).

Juan Garrido Uceda, del 31 (Valencia).

Alfredo Puertas Torres, del mismo.

Carlos García García, del mismo.

Emilio Casanova Roca, del 33 (Castellón).

Mariano García Sagrario, del mismo.

Pedro Garzón Roncero, del 41 (Barcelona).

Antonio Gutiérrez Olmo, del mismo.

Miguel Molina Muelas, del mismo.

Benito Saenz Folgado, del mismo.

José López Molluna, del 42 (Tarragona).

Manuel Rosales Roldán, del mismo.

José Martínez Alcaráz, del 51 (San Sebastián).

Primitivo Fernández Arenas, del mismo.

Angel Iturre Molinos, del 53 (Pamplona).

José Ruiz López, del mismo.

Ricardo Muñoz Medina, del mismo.

Antonio Espinosa Prieto, del 54 (Bilbao).

Manuel González Pisa, del mismo.

Octavio Martínez Laez, del 61 (Valadolid).

José Rodríguez García Alvarez, del 62 (Salamanca).

Domingo Rodríguez Reyero, del 65 (Oviedo).

José Jiménez Guerrero, de la Agrupación de Destinos (Madrid).

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

La Orden de 19 de noviembre de 1976 (D. O. núm. 267), por la que causa baja a petición propia en el Cuerpo de la Guardia Civil, entre otros, el guardia segundo de dicho Cuerpo Francisco Corbalán Pedreño, del 31 Tercio (Valencia), queda sin efecto en lo que al mismo se refiere, por concedérsele la continuación en activo.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

## SUBSECRETARIA



### Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro González Rábago, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de febrero de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando ajustado a derecho el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha cuatro de febrero de 1974, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de la misma Sala de diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-

administrativo interpuesto contra tales resoluciones por don Pedro González Rábago, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes, de una, como demandante, don Santiago Ronda Fernández, Mecánico Ajustador de Armas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución dictada por el Ministerio del Ejército de fecha 26 de junio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso promovido por don Santiago Ronda Fernández, contra resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria de recurso de reposición deducido frente a la dictada en dos de mayo anterior, en que se denegaron peticiones del actor relativas a sueldo, incrementos del mismo por años de servicio y pagas extraordinarias, sin especial imposición de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente administrativo a su procedencia, con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de

conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario de Ministerio del Ejército.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes, de una, como demandante, don Alberto Cereceda Tobalina, teniente auxiliar de Infantería, retirado, caballero mutilado útil, quien postula por sí mismo y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 9 de abril de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo, en nombre y representación de don Alberto Cereceda Tobalina, contra el acuerdo del Subsecretario del Ministerio del Ejército de nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos no haber lugar a formular las declaraciones instadas en la demandada sin hacer una expresa imposición de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia, con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministro del Ejército.

(Del B. O. del E. n.º 307, de 23-12-76.)

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 («C. L.» núm. 478) a los solos efectos de lo preceptuado en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y por haber cumplido la edad reglamentaria determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941, en 12 de julio de 1961,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la

Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del policía del Cuerpo de Policía Armada don Antonio Rodríguez García, el cual causó baja definitiva en el expresado Cuerpo, como resultado de expediente disciplinario que le fué instruido el día 7 de febrero de 1952.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1976.—  
El Director General, *Emilio Rodríguez Román*.

Excmo. Sr. Inspector General de Policía Armada.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de

1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por tener cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro y haberle sido adjudicado directamente destino civil del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Hilario Álvarez Berenguer, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1976.—  
El Director General, *Emilio Rodríguez Román*.

Excmo. Sr. Inspector General de Policía Armada.

(Del B. O. del E. n.º 307, de 23-12-76.)

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

### JUNTA CONTRATACION 8.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 18/77-1

Hasta las doce horas del día 28 de enero próximo, se admiten en esta Junta (Gobierno Militar, La Coruña) ofertas para contratar, por el sistema de concurso, la elaboración de 1.355.000 raciones de pan de 400 gramos ración, al precio límite máximo de 3,50 pesetas ración, para las Fuerzas Militares de Pontevedra y Centro de Instrucción de Reclutas número 13, de Figueirido.

Las ofertas en triplicado ejemplar, reintegrado el original con póliza de tres pesetas, se presentará en sobre aparte de la documentación y ambos sobres en mano en la oficina de esta Junta.

Cuanta información se precise sobre esta licitación, se facilitará en esta Junta en horas de nueve treinta a trece treinta días laborables.

El importe de anuncios a cargo del adjudicatario.

La Coruña, 20 de diciembre de 1976.

Núm. 552

P. 1-1

### JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Paseo de Moret núm. 3-B  
MADRID

Concurso

Expte.: 1S. V. 9/77-6

Hasta las once horas del día 21 de enero de 1977, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, para la adquisición de artículos del servicio de Vestuario con destino a Fuerzas Especiales, por un importe límite total de 24.474.000 pesetas.

Los Pliegos de Bases y condiciones técnicas particulares, pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables de nueve treinta a trece horas.

El citado concurso se celebrará a las once horas del día 28 de enero de 1977, en el Salón de Actos de esta Junta Principal.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 15 de diciembre de 1976.

Núm. 543

P. 1-1

### JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Paseo de Moret núm. 3-B  
MADRID

Concurso público

Expte.: M. T. 109/76-7

Hasta las diez horas del día 21 de enero próximo, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, para la adquisición de pilas secas, con destino al Parque Central de Transmisiones del Ejército, por un importe de 12.603.852 pesetas.

El citado concurso se celebrará a las once horas del día 25 del indicado mes, en el Salón de Actos de esta Junta, en cuya Secretaría pueden consultarse los Pliegos de Bases de nueve treinta a trece horas.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 15 de diciembre de 1976.

Núm. 544

P. 1-1

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO